



NOTARIA  
VIGÉSIMA QUINTA  
QUITO

**DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**

**NOTARIO**

**RAZÓN MARGINAL N° 20191701025O00853**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004838, dictada por el doctor Mauricio Riofrío Cuadrado, Director Regional de Actos Societarios y Disolución, el 17 de junio del 2019, tomé nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de la Constitución de la Compañía denominada **TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA.**, otorgada ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, el 16 de junio del 2011, de **Ordenar** la cancelación de la Inscripción de la Compañía antes indicada, en virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 02 de julio del 2019.

**DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS**

**NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

Factura: 001-002-000032138



N° TRAMITE: 15642-0041-19 24/IC/19 4.09  
DOCUMENTO: Razón



Factura: 001-002-000032138



20191701025000853

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701025000853



| MATRIZ                 |                                                                |
|------------------------|----------------------------------------------------------------|
| FECHA:                 | 2 DE JULIO DEL 2019, (11:07)                                   |
| TIPO DE RAZÓN:         | RAZON ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE SUCURSAL     |
| ACTO O CONTRATO:       | COMPANÍA DENOMINADA TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16-06-2011                                                     |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 2150                                                           |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUNIGA JOSE MECIAS   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704916061         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                                                                                                                                         |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004838, DICTADA POR EL DOCTOR MAURICIO RIOFRÍO CUADRADO, DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 17-06-2019                                                                                                                                              |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 4838                                                                                                                                                    |

NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20191701025000853

| MATRIZ                 |                                                                |
|------------------------|----------------------------------------------------------------|
| FECHA:                 | 2 DE JULIO DEL 2019, (11:07)                                   |
| TIPO DE RAZÓN:         | RAZON ORDENAR LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION DE SUCURSAL     |
| ACTO O CONTRATO:       | COMPANÍA DENOMINADA TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 16-06-2011                                                     |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 2150                                                           |

| OTORGANTES           |                          |                        |                    |
|----------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR         |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| SUNIGA JOSE MECIAS   | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 1704916061         |
| A FAVOR DE           |                          |                        |                    |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE       | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| TESTIMONIO             |                                                                                                                                                         |
|------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTO O CONTRATO:       | RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004838, DICTADA POR EL DOCTOR MAURICIO RIOFRÍO CUADRADO, DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 17-06-2019                                                                                                                                              |
| NÚMERO DE PROTOCOLO:   | 4838                                                                                                                                                    |

\_\_\_\_\_  
NOTARIO(A) FELIPE ISIDRO ITURRALDE DAVALOS  
NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS



## Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-00004838

Mauricio Rlofrío Cuadrado  
DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

### CONSIDERANDO:

**QUE** la Superintendencia de Compañías y Valores mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SD-2014-2577 de 27 de junio de 2014 inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 16 de noviembre de 2016, declaró la disolución y dispuso la liquidación de la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA., por encontrarse incurrida en la causal prevista en el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías;

**QUE** la Disposición Transitoria Quinta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, señala: "Quinta.- Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil.";

**QUE** la Disposición Transitoria Sexta incluida en la Sección XII de la Ley de Compañías por la Ley Orgánica mencionada en el considerando anterior, prescribe: "Sexta.- Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación. Sin embargo, en caso de reactivación posterior a la vigencia de dicha Ley, se aplicará lo que dispongan las normas vigentes.";

**QUE** en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 405 de la Ley de Compañías, aplicable al presente caso según las disposiciones transitorias antes transcritas, el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros, sin ningún otro trámite, podrá ordenar la cancelación de la inscripción en el Registro Mercantil de las compañías cuyo trámite de disolución y liquidación no hubiere terminado en el lapso de un año a partir de la fecha de inscripción de la resolución que declare la disolución y ordene la liquidación de una compañía en el Registro Mercantil del cantón correspondiente del domicilio de la compañía;

**QUE** el artículo 34 del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", dispone que a fin de aplicar lo dispuesto en el artículo 405 de la Ley de Compañías, el Superintendente o su delegado, verificará que se cumplan los siguientes requisitos:

**"Art. 34.- Requisitos.-...1. Que la resolución de disolución o la resolución en la que se ordenare la liquidación, se encuentre inscrita en el Registro Mercantil de la jurisdicción correspondiente al domicilio de la compañía. // 2. Que la compañía no registre obligaciones pendientes con la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. De existir alguna obligación pendiente de pago, la Subdirección de Disolución o el área que hiciere sus veces en las intendencias regionales, solicitará a la Dirección Nacional Financiera que se emita título de crédito en contra del representante legal de la compañía en cuyo período de gestión se hubiere originado la obligación, y se realice la gestión de cobro. Una vez emitido el título de crédito se proseguirá con el trámite de cancelación..."**

X.P.





**QUE** la Dirección Regional Administrativa y Financiera de la Intendencia Regional de Quito, mediante memorando No. SCVS-IRQ-DRAF-2019-0784-M de 10 de junio de 2019, informó que la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN no tiene valores pendientes de pago por concepto de publicaciones, multas o contribuciones;

**QUE** luego de la revisión de la documentación correspondiente al trámite y aquel obtenido producto de la verificación de la situación actual de la compañía, la Subdirección de Disolución de la Intendencia Regional de Quito, ha emitido el informe contenido en el Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2019-0746-M de 17 de junio de 2019, para la aprobación de la cancelación de la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, por haberse cumplido con los requisitos de ley;

**QUE** concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 400 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, hasta dentro de los cinco años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. Adicionalmente, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías; y,

**EN** uso de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCV-IRQ-DRAF-2018-0160 de 6 de septiembre de 2018;

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en virtud de lo previsto en el segundo inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, en forma simultánea: a) Se publique el texto íntegro de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; b) Se notifique esta resolución al representante legal de la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, en la dirección registrada en esta Institución.

De conformidad con la Disposición General Segunda del "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", con la publicación en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, así como a sus administradores y al público en general.

Al amparo de lo dispuesto en el tercer inciso del artículo 405 de la Ley de Compañías, cualquier reclamo posterior a la cancelación será conocido y resuelto por los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo en el que conste la escritura de constitución de la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN, anote al margen de ésta, el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía referida. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO CUARTO.-** DISPONER que el funcionario que tenga a cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía TEJOSEDTH ASOCIADOS CONSULTORIA CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN: a) Cancele la inscripción de la mencionada compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del liquidador si aplicare al caso; y, c) El funcionario indicado deberá poner las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro.





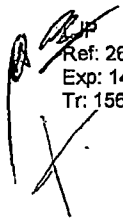
Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR con el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Presidente del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General de Servicio Nacional de Aduanas y a la Contraloría General del Estado, a fin de hacer de su conocimiento el particular, y que adopten las acciones necesarias en procura de los intereses de sus instituciones, de ser el caso de conformidad con el artículo 34 de la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2016-010 de 21 de septiembre de 2016, que contiene el "Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de compañías nacionales, y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras", publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 868 de 24 de octubre de 2016.

**NOTIFÍQUESE.-** DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 17 de junio de 2019.

  
**Mauricio Riofrío Cuadrado**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

  
Ref: 2669  
Exp: 140285  
Tr: 15642-0041-19

